| | | |
|---|---|---|
| **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** | **No. 1219 - 2026** | **VALOR:** VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650) |

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ALFREDO DELGADO JIMÉNEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 14.249.299 |
| **NIT:** | 809.009.531-5 |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 14 No. 24 - 01 COLEGIO BARRIO LA COLINA |
| **TELÉFONO:** | 3112638957 |

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

| **RÉGIMEN TRIBUTARIO** | **FECHA RUT** |
|---|---|
| Especial | 2025 – 07 – 08 |

Los suscritos, **JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.106.888.332**, quien actúa en calidad de Secretario de Educación y Cultural y Ordenador del Gasto del Municipio de Melgar – Tolima con NIT No. 890.701.933-4, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal No. 405 del nueve (9) de octubre de 2026, expedido por el Alcalde Municipal, en su condición de representante legal del Municipio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 14.249.299 de Melgar -Tolima, en calidad de Representante Legal (Rector) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** con NIT 809.009.531-5, de conformidad con el Decreto 0024 de 20 de enero de 2005, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que en desarrollo del Principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente proceso para suscribir convenio para **AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.º) Y UNDÉCIMO (11.º), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS.**

La celebración del presente Convenio Interadministrativo se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para fortalecer las competencias comunicativas en inglés de los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), mediante la implementación de un proceso de formación técnica en inglés. Esta iniciativa permitirá ampliar los conocimientos y habilidades lingüísticas de los estudiantes, fortalecer sus capacidades académicas y comunicativas y contribuir a la generación de mayores

oportunidades de acceso a la educación superior, la formación para el trabajo y el desarrollo de sus proyectos de vida, en concordancia con los objetivos institucionales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de educación.

Que mediante Resolución No. 090 del 21 de Octubre de 2026, se expide el Acto Administrativo de justificación de causal de Contratación Directa.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.º) Y UNDÉCIMO (11.º), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS.

**ALCANCE:** El alcance del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para garantizar el desarrollo de un proceso de formación técnica en el área de inglés dirigido a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º. En desarrollo del convenio, el Municipio realizará un aporte económico destinado al desarrollo de la formación técnica de los estudiantes beneficiarios, mientras que la Institución Educativa garantizará las condiciones académicas, administrativas y operativas necesarias para su ejecución, incluyendo la coordinación de los docentes responsables, la disponibilidad de infraestructura y aulas, la organización de las jornadas académicas, el acompañamiento institucional y el seguimiento a los estudiantes.

**FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS:** Para efectos del presente convenio, la formación técnica en inglés corresponde a la técnica de Profundización en inglés de la media técnica de la Institución Educativa. Se desarrolla en un (1) módulo por estudiante, con una intensidad de cuatro (4) horas por jornada, dos (2) veces por semana (ocho horas semanales), en las instalaciones de la Institución Educativa y en coordinación con la institución de educación superior. Incluye la matrícula y la formación. Al finalizar, la institución de educación superior expedirá las constancias o certificaciones sobre el desarrollo de la formación.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, municipio de Melgar, Tolima, y demás lugares que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas previstas en el convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente convenio es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650).

**CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**:

El MUNICIPIO DE MELGAR efectuará un único desembolso a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650). Este valor corresponde al aporte económico del Municipio destinado al desarrollo del proceso de formación técnica en el área de inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º, de conformidad con las condiciones y actividades previstas en el presente convenio.

El desembolso solo procederá una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) perfeccionamiento y legalización del convenio; (ii) expedición del Registro Presupuestal correspondientes; (iii) entrega, por parte de la Institución Educativa, del listado certificado de los cuarenta y un (41) estudiantes matriculados, con su respectivo grado; y (iv) acreditación de los demás requisitos legales, presupuestales, contables y financieros aplicables.

Los recursos serán transferidos a la Institución Educativa, la cual será responsable de su administración, manejo y ejecución, y deberá destinarlos exclusivamente a los conceptos previstos en la Matriz Financiera y de Ejecución, que hace parte integral del presente convenio.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, la Institución Educativa deberá presentar al supervisor designado por el Municipio un informe técnico, administrativo y financiero, junto con la relación detallada de la inversión realizada y los documentos soporte de la correcta destinación de los recursos públicos (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra y demás que evidencien la ejecución).

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del convenio y la adecuada inversión de los recursos, dejando constancia en el informe final de supervisión. Los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros generados y los valores cuya destinación no esté debidamente soportada deberán ser reintegrados por la Institución Educativa al Municipio de Melgar, en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, so pena de las acciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y, para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

**CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL - OBLIGACIONES GENERALES - ESPECÍFICAS:**

✓ **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, el convenio interadministrativo, la Matriz Financiera y de Ejecución y las instrucciones impartidas por el supervisor.
b) Coordinar y apoyar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), garantizando el cumplimiento de las actividades y compromisos que se encuentren a su cargo.
c) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través del Fondo de Servicios Educativos, destinándolos exclusivamente a los bienes, servicios y actividades autorizados en la Matriz Financiera y de Ejecución, sin darles una destinación diferente.
d) Aportar los recursos físicos, infraestructura, espacios, gestión académica, administrativa y logística comprometidos como aporte institucional para facilitar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés.
e) Ejecutar los recursos públicos con observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y publicidad que rigen la función administrativa.
f) Adelantar, cuando sea necesario, los procedimientos de adquisición de bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y a su Manual de Contratación.

g) Conservar bajo su custodia la totalidad de los documentos, registros y soportes relacionados con la ejecución del convenio, garantizando su disponibilidad para los organismos de control y para el Municipio.
h) Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio, acompañados de la relación detallada de la inversión realizada y de los documentos soporte que acrediten la correcta utilización de los recursos aportados por el Municipio.
i) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos y aclaraciones que sean requeridos durante la ejecución del convenio.
j) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y adoptar oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
k) Garantizar que los bienes, servicios y recursos adquiridos o ejecutados con cargo a los recursos del convenio sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y, específicamente, al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios.
l) Reintegrar al Municipio de Melgar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros a que haya lugar y aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada o no corresponda a lo autorizado en el convenio, de conformidad con la normativa aplicable.
m) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del convenio, el cronograma de ejecución o la adecuada inversión de los recursos públicos.
n) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

✓ **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

a) Coordinar las condiciones académicas y administrativas requeridas para el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios.
b) Presentar y mantener actualizado el listado de los estudiantes beneficiarios, indicando como mínimo nombre completo, documento de identificación y grado, el cual deberá corresponder a los cuarenta y un (41) estudiantes asignados a la técnica de Profundización en Inglés, conforme a la certificación de selección de beneficiarios expedida por la Institución Educativa el 16 de octubre de 2026.
c) Destinar los recursos aportados por el Municipio en virtud del presente convenio exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a los conceptos establecidos en la matriz de inversión aprobada. En consecuencia, estos recursos no podrán utilizarse para el pago de gastos de personal, honorarios, servicios personales, gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios, dotaciones particulares de estudiantes ni para cualquier otro concepto diferente de los autorizados en el presente convenio.
d) Facilitar la disposición de las aulas, espacios físicos e infraestructura institucional requeridos para el desarrollo de las actividades académicas presenciales, de acuerdo con el cronograma establecido.
e) Coordinar la programación de las jornadas académicas, de acuerdo con las condiciones y horarios definidos para el proceso formativo.
f) Realizar el acompañamiento institucional a los estudiantes beneficiarios durante el desarrollo del proceso de formación técnica.
g) Administrar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y publicidad que rigen la función administrativa.
h) Adelantar, cuando sea necesario, los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y al Manual de Contratación de la Institución Educativa, remitiendo al Municipio los documentos que soporten dichos procesos cuando sean requeridos por la supervisión.

i) Gestionar y coordinar las actividades académicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la formación técnica en Inglés, de conformidad con el objeto y alcance del presente convenio.
j) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta del Fondo de Servicios Educativos que permita su adecuada identificación, manejo, control y trazabilidad durante la ejecución del convenio.
k) Presentar al supervisor los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera, con los respectivos soportes, incluyendo la relación detallada de los gastos efectuados, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos que acrediten la correcta inversión de los recursos.
l) Llevar un adecuado control y archivo de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio y facilitar el ejercicio de la supervisión por parte del Municipio de Melgar, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
m) Mantener a disposición del Municipio, de los organismos de control y de las autoridades competentes la documentación relacionada con la ejecución de los recursos y actividades del convenio.
n) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.
o) Garantizar el adecuado uso de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
p) Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación sea objetada por la supervisión, una vez finalizada la ejecución del convenio y realizada la correspondiente conciliación financiera.
q) Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
r) Suministrar oportunamente al supervisor la información y documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de publicación en SECOP II.
s) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CLAUSULA SEPTIMA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

a) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
b) Realizar el seguimiento a las actividades de conformidad con la matriz ejecutada por intermedio del supervisor.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
d) Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
e) Aportar los recursos para el desarrollo del presente Convenio.
f) Los demás relacionados con el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través del Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Melgar, quien actuará como supervisor del convenio. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

El supervisor ejercerá el control y seguimiento integral a la ejecución del convenio interadministrativo, velando por el cumplimiento del objeto, la adecuada destinación de los recursos públicos aportados por el Municipio y la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes. Para el cumplimiento de esta función deberá, como mínimo:

a) Verificar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme al objeto, alcance, cronograma, matriz financiera y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
b) Realizar seguimiento permanente a la correcta destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio, verificando que sean utilizados exclusivamente para los conceptos y actividades aprobados en la Matriz Financiera y de Ejecución.
c) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Institución Educativa y por el Municipio, dejando constancia de las actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
d) Revisar, analizar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la Institución Educativa, verificando que se encuentren acompañados de los soportes que acrediten la adecuada ejecución de los recursos.
e) Verificar que los aportes en especie y las actividades a cargo de la Institución Educativa sean efectivamente destinados al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés, de conformidad con lo previsto en el convenio y sus documentos integrantes.
f) Efectuar los requerimientos escritos que resulten necesarios cuando se evidencien incumplimientos, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, otorgando el término correspondiente para su atención.
g) Velar por la adecuada conservación del expediente de supervisión y remitir oportunamente a la Dirección de Contratación la documentación generada durante la ejecución del convenio para su incorporación al expediente contractual y su publicación en SECOP II, cuando corresponda.
h) Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio o que haga necesaria la adopción de medidas administrativas, contractuales o presupuestales.
i) Verificar, al finalizar la ejecución, que los recursos públicos fueron invertidos conforme al objeto del convenio, dejando constancia del balance de ejecución y, cuando haya lugar, gestionar el reintegro de los recursos no ejecutados o cuya destinación no haya sido debidamente soportada.
j) Expedir el informe final de supervisión, dejando constancia del cumplimiento del objeto del convenio, de la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del convenio de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo convenio.

**CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Correspondiente al CDP No. 2026001316 del 07 de septiembre del 2026 - rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-22-2201-2201033-202600000009947-1.2.1.0.00.

**CLAUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL COOPERANTE** tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y mantendrá indemne al Municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente convenio. **EL COOPERANTE** se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES:** Las partes declaran de manera expresa que entre **EL MUNICIPIO** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL COOPERANTE** en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: EL COOPERANTE** en su calidad de Entidad Estatal deberá acreditar el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables a su funcionamiento y operación, deberá demostrar que está al día con sus obligaciones fiscales y administrativas de conformidad con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS:** *De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que la contraparte corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, entidad pública del orden territorial. En consecuencia, los recursos aportados por el MUNICIPIO DE MELGAR conservan su naturaleza pública y permanecen en la órbita estatal durante toda la ejecución del convenio.

Así mismo, la ejecución de los recursos estará sujeta a la supervisión permanente por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO, quien verificará el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta destinación de los recursos y la ejecución de las actividades previstas en la Matriz Financiera y de Ejecución, la cual hace parte integral del convenio.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y administrativa derivada del manejo de recursos públicos.

La anterior determinación se adopta con fundamento en el análisis de los riesgos previsibles efectuado en el numeral anterior, del cual se concluye que los riesgos identificados corresponden a la categoría baja y admiten tratamiento mediante mecanismos de seguimiento y control administrativo; en la naturaleza pública de la entidad ejecutora; en el monto del convenio; en el corto plazo de ejecución previsto; y en el hecho de que la ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la verificación que realizará el supervisor a partir de los informes y soportes que debe presentar la Institución Educativa, así como a la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual

expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el Anexo de los Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.** Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar - Tolima

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del Registro Presupuestal.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

| | |
|---|---|
| Elaboró: | Nancy Alejandra Perez Gongora / Contratista – Dirección de Contratación |
| Revisó: | Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor de la Dirección de Contratación |
| Aprobó: | Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora De Contratación |